

RESOLUCIÓN EXENTA N° 64

SANTIAGO, 24 DE AGOSTO DE 2020

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República y el oficio circular N° 18, de 17 de abril de 2020, conjunto de los Ministerios de Hacienda e Interior y Seguridad Pública;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 15 regiones del país.
5. Que, la Subdirección de Pueblos Originarios realizó 11 Diálogos de Priorización con representantes indígenas de los pueblos Aymara y Quechua, durante el año 2019, en la Región de Tarapacá, con el objetivo de elaborar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional para los años 2019-2020.
6. Que, como resultado de estos encuentros se definieron, entre otras líneas de trabajo, la **Transmisión y revitalización de expresiones culturales tradicionales** con el objetivo de relevar y transmitir conocimientos asociados a la artesanía tradicional, las prácticas agrícolas y la música como medios de expresión identitaria y comunitaria.

7. Que, para continuar con la implementación de las Líneas señaladas, durante el año 2020 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las comunidades del territorio.
8. Que, la Comunidad Indígena Aymara de Cultane, es una Comunidad que tiene como objetivos promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados; preservar y promover el desarrollo de la cultura y valores propios del pueblo Aymara, velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y solidaridad dentro sus miembros; fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la comunidad; entre otros.
9. Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Aymara de Cultane, celebraron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades para implementar conjuntamente la Línea de Transmisión y revitalización de expresiones culturales tradicionales.
10. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile por un plazo de 90 días un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la Comunidad Indígena Aymara de Cultane, R.U.T. N° 50.779.510-2, en adelante “la Comunidad, con fecha 03 de junio de 2020, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de \$1.525.000.- (un millón quinientos veinticinco mil pesos) a la Comunidad, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA DE CULTANE**

En Santiago, a 3 de junio de 2020, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA CULTANE**, RUT N° 50.779.510-2, representada por su Presidente don **SERGIO VILCA TICUNA**, cédula nacional de identidad N° 9.366.848-0, ambos domiciliados en Las Magnolias 1940, comuna de Padre Hurtado, Iquique, región de Tarapacá, domiciliados en Cultane s/n°, Huara, Región de Tarapacá, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e

infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Comunidad Indígena Aymara de Cultane, es una Comunidad que tiene como objetivos promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados; preservar y promover el desarrollo de la cultura y valores propios del pueblo Aymara, velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y solidaridad dentro sus miembros; fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la comunidad; entre otros.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

En el contexto de lo establecido en los considerandos y de los antecedentes expuestos en este instrumento, el Servicio y la Comunidad acuerdan implementar un conjunto de acciones para desarrollar la versión 2020 de la Línea Priorizada de **transmisión y revitalización de expresiones culturales tradicionales** del Plan de Revitalización Cultural Indígena de la región, con el objeto de fortalecer el uso de la lengua aymara a través de espacios de proyección y enseñanza del idioma entre las comunidades indígenas de los distintos territorios de la región de Tarapacá.

Objetivo general

Transmitir conocimientos y técnicas asociadas a la artesanía textil tradicional aymara de la Comunidad de Cultane tales como: tipos de lana y usos, escarmenado de la lana, mismido, hilado, trenzado de sogas y hondas, y tejido en telar de dos pedales, tipos de prendas y usos, con el propósito de preservar esta forma de expresión comunitaria entre los jóvenes y adultos de la Comunidad Indígena de Cultane.

Objetivos específicos

Desarrollar un taller de artesanía textil tradicional aymara de la comunidad de Cultane.

Las actividades a realizar son:

- El taller constará de un total de 32 horas distribuidas en 16 sesiones de trabajo que se realizarán entre los meses de agosto y octubre por profesores elegidos en los Diálogos de Priorización realizados. Estos talleres se realizarán en la comuna de Alto Hospicio en un lugar a definir por la organización. Los meses de ejecución podrán ser aplazados a noviembre y diciembre de 2020, sin perjuicio de que siempre estarán sujetos a modificación por el contexto que pudiera darse en torno a las decisiones de autoridad por la pandemia generada por el virus COVID-19.
- Durante los talleres se entregará a cada participante materiales de trabajo para que puedan confeccionar una o más prendas de acuerdo a la habilidad que desarrollen durante los mismos. Además, como es costumbre en la comunidad, en cada sesión se realizará un apthati (colación) para compartir.
- El taller finalizará con una sesión final de certificación y muestra de los trabajos desarrollados durante el taller.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir a la "Comunidad" de la suma única y total de **\$1.525.000.- (un millón quinientos veinticinco mil pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA CULTANE**, Rut: 50.779.510-2, dentro del año presupuestario 2020, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción tales como gestión y/o arrendamiento de espacios y todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.

- b) Traslados, reembolsos de pasajes y alimentación, para participantes así como para artesanos o cultores, según corresponda.
- c) Honorarios para servicios prestados por cultores, audiovisuales, técnicos en sonido, registro de actividades, sistematización, actividades de intercambio, promoción u otro servicio requerido.

Por su parte, la Comunidad prestará la siguiente colaboración:

- Ser organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el SNPC.
- Contribuir en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Proponer un programa de trabajo.
- Velar por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinar la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Comunidad Indígena Aymara de Cultane, en una sola cuota la suma única y total de **\$1.525.000.- (un millón quinientos veinticinco mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2020 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Comunidad.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad, que para efectos de este convenio será **Mónica Escobar**, encargada regional de Tarapacá de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Comunidad los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Comunidad toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Comunidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Comunidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Comunidad.

- La Comunidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Seguimiento realizados entre la mesa territorial de la Región de Tarapacá y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la encargada regional de Pueblos Originarios, **trimestralmente**, una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a

los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, o la que la reemplace.

- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Comunidad; la Comunidad tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la Encargada Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Toda acción de difusión, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada regional.
- Publicar en su página web y/o redes sociales el presente convenio y sus documentos fundantes.
- Disponer de los recursos comprometidos para ejecutar las actividades asociadas al proyecto del plan regional de revitalización cultural descrito.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Comunidad, en la coordinación y mesas técnicas, a **Sergio Vilca Ticuna**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la "Comunidad", quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo;
- En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas.
- La Comunidad definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Comunidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.

- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Comunidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Comunidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Comunidad **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Comunidad, con el apoyo de la encargada regional, deberá entregar una vez terminado cada producto o actividad que se realice (libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, etc.). Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Comunidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de noviembre de 2020**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Comunidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Comunidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Organización, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriera, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en doce cláusulas y en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Sergio Vilca Ticuna**, en su calidad de Presidente de la Comunidad, y que la habilitan para representar a la **Comunidad Indígena Aymara Cultane**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 25 de mayo de 2020, emitido por el Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON SERGIO VILCA TICUNA, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
<u>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</u>				DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
<u>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</u>						
a) Nombre de la entidad receptora:		Comunidad Austral de Chile	RUT:			
				Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante			
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba		N°	Fecha	Servicio		
Modificaciones		N°	Fecha	Servicio		
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
		DÍA	MES	AÑO		
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
<u>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</u>						
				Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición						
c) Total transferencias a rendir				"c = (a + b)"		
<u>Rendición de Cuenta del Período</u>						
d) Gastos de Operación						



Planes de Revitalización Cultural Indígena



El **logotipo** del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio. Además, deben incorporarse las identidades de los *Planes de Revitalización Cultural Indígena* y de los *Derechos culturales indígenas y afrochilenos*.

El **logotipo** del Ministerio debe incorporarse del siguiente modo:

Logo con escudo **sin sintetizar**



Las **identidades** de los *Planes de Revitalización Cultural Indígena* y *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos* deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.

Algunos ejemplos de incorporación del Logo del Ministerio y de la Identidad de *Planes de Revitalización Cultural Indígena*:



Para la incorporación de la identidad de los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos* se debe considerar la misma manera, es decir, insertando la identidad como imagen y no como logotipo.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente **encabezado**: **“La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.**

PLAN DE GESTION 2020

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Comunidad Indígena Aymara Cultane
RUT	: 50.799.510-2
Dirección	: Cultane s/nº, Huara.
Teléfonos	: 9 7764 4062
Correo Electrónico	: comunidad.indigenaaymara.cultane@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Público
Fecha Personalidad Jurídica	: 06 de junio de 1996
Número Personalidad Jurídica	: N° 23
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: CONADI
Área Social	: Educación, Patrimonio, Cultura.

ACTIVIDADES

A) Objetivo general

Transmitir conocimientos y técnicas asociadas a la artesanía textil tradicional aymara de la Comunidad de Cultane tales como: tipos de lana y usos, escarmenado de la lana, mismido, hilado, trenzado de sogas y hondas, y tejido en telar de dos pedales, tipos de prendas y usos, con el propósito de preservar esta forma de expresión comunitaria entre los jóvenes y adultos de la Comunidad Indígena de Cultane.

B) Objetivos específicos

- Desarrollar un taller de artesanía textil tradicional aymara de Cultane, de 32 horas distribuidas en 16 sesiones de trabajo que se realizarán entre los meses de agosto y octubre.
- El taller finalizará con una sesión final de certificación y muestra de los trabajos desarrollados durante el taller.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$1.525.000.- (un millón quinientos veinticinco mil pesos)** al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2020.

3. DÉJASE constancia que, mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020, el cual se adjunta a la presente Resolución Exenta, Sergio Vilca Ticuna, en su calidad de presidente de la **COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA CULTANE** aceptó en todos sus términos y autorizó la suscripción de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la organización que legalmente representa y el Servicio Nacional del Patrimonio, por un monto total de **\$1.525.000.- (un millón quinientos veinticinco mil pesos)**, para este año 2020.

Esta autorización vía correo electrónico se realizó en atención a la situación sanitaria nacional provocada por el virus COVID-19, y equivale a la firma simple del convenio señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el contexto sanitario nacional lo permita, se enviará el convenio físicamente y debidamente suscrito por el presidente de la **Comunidad Indígena Aymara Cultane** a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a la dirección Nueva York 80, piso 8, Santiago, Región Metropolitana.

4. DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, Sergio Vilca Ticuna, cédula de identidad N°: 9.366.848-0, en su calidad de presidente de la **Comunidad Indígena Aymara Cultane**, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 23 de julio de 2020, por la suma de **\$1.525.000.- (un millón quinientos veinticinco mil pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR



SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

R

DMF/JHP/JAJ/DAO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.